



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Sábado 21 de septiembre

Número 214

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de julio de 1957
por la que se dan normas para
la creación de "Agencias de Lectura".

Ilmo. Sr.: Para atender las necesidades de lectura de núcleos urbanos reducidos construidos o no en Ayuntamientos, aldeas, villas y caseríos donde no puedan establecerse Bibliotecas Públicas que merezcan esta denominación y donde el desplazamiento de bibliobuses o bibliotecas móviles no resulte económico, se considera necesaria la creación de "Agencias de Lectura" que, dependientes de los Centros Coordinadores de Bibliotecas regulen y den estado legal a una práctica ya establecida con éxito por algunos de estos Centros.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación de "Agencias de Lectura", que se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Por "Agencias de Lectura" se entiende un Centro de carácter permanente y servicio público, compuesto de dos elementos bibliotecarios distintos y complementarios:

a) Un lote de libros de carácter fijo, consistente en un lote de obras fundamentales de estudio consulta sobre toda clase de materias, en número de 30 a 50 libros, minuciosamente seleccionados por el Servicio Nacional de Lectura entre obras de primera categoría.

b) Un lote de carácter circulan-

te, de obras generales para niños y adultos: viajes, biografías, ensayos, novela, poesía, iniciación técnica, etcétera, seleccionadas y remitidas por cada Centro Coordinador en maletas viajeras, por plazo de uno o dos meses.

Segunda.—La creación, extinción o traslado de las "Agencias de Lectura" compete a los Centros Coordinadores y Bibliotecas de cada provincia, que, previo conocimiento y autorización del Servicio Nacional de Lectura, establecerá los oportunos conciertos con los respectivos Municipios y darán cuenta de los mismos al Servicio antedicho, en partes trimestrales.

Los Centros Coordinadores solicitarán del citado Servicio los lotes fijos de libros para las "Agencias de Lectura" dependientes de aquéllos, siendo de su cuenta lo relativo a mueblario para su instalación y lo concerniente a maletas viajeras o lotes circulantes, incluso los libros que a dichos Centros queden afectos.

Tercera.—Las "Agencias de Lectura" tendrán a su cargo la función de préstamos de libros, a cuyo efecto se instalarán en lugares bien emplazados o comunicados dentro de cada localidad, en local público (escuela, casa parroquial, Ayuntamiento, etcétera) y en su defecto en domicilio particular. Tanto en un caso como en otro, se colocarán en lugar visible, a la entrada del local correspondiente, un rótulo con la denominación "Centro Coordinador de Bibliotecas de . . .

. . . — Agencia de Lectura". Horas de servicio

Estas "Agencias de Lectura" no necesitarán local especial para esta misión concreta.

Cuarta.—Los Centros Coordinadores de Bibliotecas de cada provincia designarán nominalmente la persona que en cada localidad deba ser encargada de los servicios de "Agencia de Lectura", nombramiento que habrá de recaer en persona de actividad conocida y vocación cultural, preferentemente el Maestro o el Párroco.

Quinta.—Los encargados de "Agencia de Lectura" remitirán a los Centros Coordinadores los partes de trabajo y estadísticas que interesen a aquéllos; recibirán y devolverán las maletas viajeras, siendo responsables personalmente del extravío o deterioro de libros y material afecto al Servicio, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

Sexta.—El Servicio Nacional de Lectura facilitará a los Centros Coordinadores de Bibliotecas los impresos relativos a los servicios de "Agencias de Lecturas", así como el acuerdo de creación, nombramiento de encargado de la Agencia y cuantos el Servicio Nacional de Lectura estime de interés para el mejor desenvolvimiento de las mencionadas Agencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1957.—

Rubio García Mina.—Ilmo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 9/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre sellado de huevos.

La Circular número 7 de 1957 de la Comisaría General, de fecha 7 de agosto próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" número 204, de 10 de agosto de 1957), regula el comercio de huevos durante la presente campaña, estableciendo en su artículo un régimen de protección para los procedentes de las granjas avícolas.

Al objeto de que tal protección no pueda quedar desvirtuada por quienes al margen de lo establecido en la Circular de referencia pudiesen especular con huevos de procedencia campera y mediante un sellado ilegal transformar éstos en huevos de granja, se hace preciso adoptar determinadas medidas encaminadas a evitar los casos que pudieran presentarse y que constituyesen un fraude a lo establecido.

Por lo expuesto se dispone por esta **Comisaría General**:

1.º Todos los huevos de importación deberán venir necesariamente marcados con un distintivo consistente en dos círculos concéntricos en tinta indeleble negra de 3 y 5 milímetros de diámetro, respectivamente.

2.º Las partidas de importación ya adquiridas y que hubieran salido de los países de origen serán marcadas en España con anterioridad a su entrega a los detallistas.

3.º Todos los huevos camperos que tengan entrada en frigorífico a partir del día 1 de octubre deberán ser marcados necesariamente en igual forma y con el mismo distintivo que los procedentes de importación.

4.º Las existencias actualmente en frigorífico para salir a consumo necesitarán igualmente ser marcadas en

la forma indicada, con un límite para la implantación que finalizarán el día 30 del corriente mes, sin que ello suponga que los huevos que se encuentren dentro de los frigoríficos tengan que estar sellados en la indicada fecha, entendiéndose que tal norma debe aplicarse a medida que vayan saliendo de aquéllos, y se efectuará en las antecámaras de los frigoríficos o en los lugares que a petición de los industriales autoricen las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

5.º El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo previsto en las Circulares de este Organismo números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Comisario general, José Manuel Ibiatorremendía.—Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros Subsecretario de la Presidencia, Gobernación, Agricultura y Comercio.—Para conocimiento: Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas. Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. señor Jefe Nacional del Sindicato de Ganadería.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

—oOo—

Anuncio

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre in formación pública durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre el proyecto de abastecimiento de aguas de La Nuez de Abajo (Burgos), suscrito por el Ingeniero D. Pedro Rodríguez del Palacio, en 5 de marzo de 1957

y que ha sido aprobado técnicamente por Orden ministerial de 17 de julio del mismo año, con el objeto de que dentro del mismo plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de La Nuez de Abajo (Burgos).

Nota extracto para la información

El citado proyecto de abastecimiento de agua a La Nuez de Abajo (Burgos), consta de las siguientes obras:

1.ª Captación.—La captación está situada a 1.132 metros del pueblo, y recoge las aguas del manantial denominado «Las Fuentezuélas». Esta obra consiste en una atarjea de hormigón, la cual está dividida en el centro por la arqueta de recogida, teniendo cada una de las dos partes una longitud de diez metros. La arqueta de captación, con sus llaves, se aloja en una caseta.

2.ª La longitud de la tubería desde la captación hasta el depósito es de 750 metros, y desde el depósito a la única fuente, 382 metros, siendo la tubería de fibrocemento de 50 metros de diámetro, tipo diez atmósferas.

3.ª Depósito.—El depósito regulador será de hormigón, del tipo 3-A de la Instrucción y de 26 metros cúbicos de capacidad, situado a una cota de 18 metros sobre la del pueblo.

4.ª Obras especiales y accesorias.—Estas consisten en dos arquetas de rotura de carga, situadas entre la captación y el depósito, y la tubería de desagüe de la captación y de la fuente de hormigón, de 100 milímetros de diámetro.

El presupuesto de ejecución de las obras, por el sistema de administración, es de 190.205'72 pesetas, y por contrata, pesetas 216.312'39.

Valladolid, 16 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, P. A., Juan Varela.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de D.^a Josefa Camino Lareu, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de esta ciudad, se ha interpuesto ante Tribunal recurso contencioso administrativo, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 44 del ejercicio de 1957, sobre procedimiento de apremio.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 17 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de la Sociedad Anónima Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (Fefasa), se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 29 del ejercicio de 1957, sobre arbitrio de la riqueza Provincial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 17 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Létrado D. Felicísimo Larrinaga Celáya, mayor de edad y vecino de Bilbao, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 21 del ejercicio de 1957, sobre contribución industrial,

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 17 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Condado de Treviño, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excma. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 19 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Alcaldía de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por D. José Sánchez Aramburu, contratista de las obras de pavimentación con termacadán de la calzada de la calle de Ramón y Cajal, de esta ciudad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde, José María Aragües.

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por D. José Máximo Romero Santos, contratista de las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Vitoria, de esta ciudad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener a algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde, José María Aragües.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que alude el artículo 683 de la propia Ley, las cuales se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rabé de las Calzadas, 12 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Aquilino Barquin.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna

Aprobada por este Ayuntamiento la nueva Ordenanza sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, para el ejercicio de 1958 y sucesivos, mientras no sea anulada o modificada, se ha expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Valle de Valdelaguna, 16 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, queda expuesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que alude el artículo 683 de la expresada Ley, las cuales se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación.

Avellanosa de Muñó, 16 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Antimio Lázaro Alvarez.

Por el Ayuntamiento que presido se ha tomado el acuerdo de aprobar nuevas Ordenanzas para la percepción de los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana, derogando las que venían rigiendo, cuyos respectivos textos se encuentran al público durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Avellanosa de Muñó, 16 de octubre de 1957.—El Alcalde, Antimio Lázaro Alvarez.

Alcaldía de Torrepadre

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el Concurso-subasta para la construcción de dos viviendas para Maestros, se expone al público a efectos de lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por quienes les interese en la Secretaría de esta Corporación, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo, durante dicho pe-

riodo, pasado el cual, no se admitirán.

Torrepadre, a 16 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Amadeo González.

Alcaldía de Fontioso

De conformidad con lo que determinan los artículos 722 y 724 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), este Ayuntamiento ha acordado la aprobación y modificación de las Ordenanzas fiscales que han de regular los ingresos del presupuesto municipal ordinario de 1958 y sucesivos, quedando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que pudieran presentarse, advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Fontioso, a 11 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Hilario Izquierdo,

Alcaldía de Iglesiarrubia

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1958, se expone al público, durante un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local vigente, para que se presenten las reclamaciones a que haya lugar, por quienes tengan personalidad para interponerlas y en el modo prevenido en el Texto.

Iglesiarrubia, a 16 de septiembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, Miguel Lope Lope,

Alcaldía de Sasamón

Habiéndose modificado por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de exacciones que a continuación se dirán, y creado otras, para que surtan efectos a partir del próximo ejer-

cicio de 1958, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones, si proceden, de conformidad con lo que dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Ordenanzas modificadas

Número 14. Arbitrio sobre riqueza rústica.

Número 15. Imposición municipal sobre vinos comunes y de pasto.

Ordenanzas de nueva creación

Número 16. Servicio de Matadero.

Número 17. Licencia de industrias callejeras y de ambulancia.

Sasamón, 12 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Avelino Martínez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Miranda de Ebro

Habiendo quedado desierto por segunda vez el Concurso para las obras de instalación de alcantarillado en las calles de Condado de Treviño, Alfonso VI, General Cabanellas y Avenida de José Antonio Primo de Rivera, de esta ciudad, anunciado en el B. O. de la provincia, número 118, de fecha 25 de mayo de 1957, por acuerdo de la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, adoptado en sesión de 10 de los corrientes, se sacan nuevamente a Concurso mentadas obras, en las mismas condiciones y por los mismos precios, contándose los plazos a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Miranda de Ebro, 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde, José María Aragües.

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS